

## **Municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca**

### **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-20326-19-1499-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1499

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,568.3
Muestra Auditada	33,568.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por medio de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales a Municipios, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto de la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 33,568.3 miles de pesos. El monto revisado representó el 100% de los objetos fiscalizados.

## INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Origen de los recursos	Monto
Participaciones Federales a Municipios	7,585.5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,705.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,277.5
<b>Total del universo fiscalizable</b>	<b>33,568.3</b>

FUENTE: Elaborado con base en la información publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, de fecha 25 de noviembre de 2023, el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de fecha 15 de diciembre de 2023, el ACUERDO por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, de fecha 27 de enero de 2024 y de la información publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en sus páginas de internet.

**Resultados****Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas****Resultado núm. 1**

El municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria ni los registros presupuestales y contables por 7,585.5 miles de pesos de los recursos del gasto federalizado, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6, 25, fracciones III y IV, 32, párrafo último, 35, párrafo último, 36, párrafo primero, inciso, a, 37 y 42; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 83 y 85, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

**2024-D-20326-19-1499-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,585,479.71 pesos (siete millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 71/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del municipio de las participaciones, por no proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria, ni los registros presupuestales y contables de los recursos del gasto federalizado correspondientes a las Participaciones Federales a

Municipios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 83 y 85; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6, 25, fracciones III y IV, 32, párrafo último, 35, párrafo último, 36, párrafo primero, inciso a, 37 y 42 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

## **Resultado núm. 2**

El municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria ni los registros presupuestales y contables por 4,705.3 miles de pesos de los recursos del gasto federalizado, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6, 25, fracciones III y IV, 32, párrafo último, 35, párrafo último, 36, párrafo primero, inciso a, 37 y 42; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 83 y 85; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

### **2024-D-20326-19-1499-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,705,308.93 pesos (cuatro millones setecientos cinco mil trescientos ocho pesos 93/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal, por no proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria, ni los registros presupuestales y contables de los recursos del gasto federalizado, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 83 y 85; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6, 25, fracciones III y IV, 32, párrafo último, 35, párrafo último, 36, párrafo primero, inciso a, 37 y 42 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

## **Resultado núm. 3**

El municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria ni los registros presupuestales y contables por 21,277.5 miles de pesos de los recursos del gasto federalizado, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en

incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6, 25, fracciones III y IV, 32, párrafo último, 35, párrafo último, 36, párrafo primero, inciso a, 37 y 42; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 83 y 85; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero, y del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.3, párrafo primero.

#### **2024-D-20326-19-1499-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,277,549.00 pesos (veintiún millones doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal, por no proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria, ni los registros presupuestales y contables de los recursos del gasto federalizado, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 83 y 85; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6, 25, fracciones III y IV, 32, párrafo último, 35, párrafo último, 36, párrafo primero, inciso a, 37 y 42 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero, y del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.3, párrafo primero.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 33,568,337.64 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 3 generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación identificó recursos transferidos por 33,568.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados transferidos al municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca, de origen federal correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 y del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 33,568.3 miles de pesos, que representó el 100.0% del monto auditado. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, el municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos fiscalizados, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Act. Eduardo Montaña Chávez

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Con la finalidad de ejecutar las auditorías se desarrollaron los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas: Verificar que los registros presupuestales y contables de los egresos de los recursos del gasto federalizado se realizaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, así como que los recursos disponibles al 31 de marzo de 2025 se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

***Áreas Revisadas***

El municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 83 y 85.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69 y 70, fracción V.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 6, 25, fracciones III y IV, 32, párrafo último, 35, párrafo último, 36, párrafo primero, inciso a, 37 y 42.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.3, párrafo primero.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.